Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2015-00297 – 00.
Asunto: 1) Ordena Librar oficio
2) Ordena desglose

Armenia, 18 julio 2022.

1) En atención a lo solicitado por la parte ejecutada (Doc.02-05), en cuanto a expedir oficio dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad, comunicando la cancelación de la medida cautelar dictada al inmueble con matricula inmobiliaria No 280-171197, se tiene que revisado el expediente:

1.1 Mediante auto del 01 de marzo 2016, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, en el cual se dispuso a levantar el embargo del bien inmueble de propiedad de la ejecutada (fl 42 doc. 01).

1.2 En el expediente reposa oficio número 0692 11 de marzo 2016, emitido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia Quindío, dirigido a Oficina de

Registro de Armenia, en el departamento del Quindío, no obstante no se tiene certeza que dicho oficio fuera retirado.

Así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 10 del art. 597 del CPG, resulta procedente librar oficios dirigidos a la oficina de Registro de Instrumentos públicos de armenia departamento del Quindío, teniendo en cuenta lo aquí indicado así:

2.1. Dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha del 01 de marzo 2016, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, (fl 46 doc. 01). Donde se dispuso en el numeral segundo:

1.1.1. Cancelar la medida de embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro 280-171197, denunciado como propiedad de la ejecutada Ana Mercedes vallejo González con cc 41.898.518.

Comunicada mediante oficio 1665 del 19 de agosto 2015 (fl 10 cuad. med).

Por lo anterior, se dispone oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia departamento del Quindío, informando levantamiento de la medida cautelar. Dichos oficios serán remitidos tanto a la parte ejecutada al correo desde el cual remitió las solicitudes, esto es

mechasvallejog@icloud.com

documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico, que informe (n), lo aquí dispuesto.

La parte interesada, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

2) En atención a la solicitud que antecede (doc 2), se ordena el desglose de los documentos que fueron aportados por el ejecutante (Artículo 116 del CGP), los cuales serán entregados a la ejecutada Ana Mercedes vallejo González con cc 41.898.518, en virtud que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación (fl 46 doc. 01)., en consecuencia, la secretaria del Juzgado procederá al desglose del documento solicitado, lo anterior una vez el ejecutada acredite el pago de las autenticaciones y fotocopias se procederá al desglose de los documento que sirvieron como base de recaudo, dado allegó el recibo de pago del

arancel judicial para la certificación del desglose (doc 2),lo anterior de conformidad al acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021 "*Por el cual se actualizan los valores del Arancel Judicial en asuntos Civiles y de Familia, Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa, Constitucional y Disciplinaria*" el valor del desglose será el que resulte de sumar el valor de las fotocopias, más las autenticaciones, más las certificaciones.

La Secretaria del Juzgado procederá al desglose del documento solicitado una vez sean aportados los emolumentos requeridos.

Para tal fin, una vez la parte allegue los emolumentos indicados el Juzgado se comunicará con la parte solicitante para comunicarle día y hora para la entrega de los documentos anexos de la demanda.
/Egh

Cúmplase

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **819434b44d4afc398ea74a1a9176208cfb89d40654c866e5d63e161234cb55c2**
Documento generado en 18/07/2022 09:45:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica